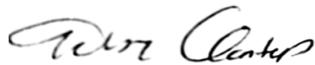


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, dando cuenta de escrito allegado por el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer.

Palmira, 24 de noviembre de 2020.



NELSY LLÁNTEN SALAZAR
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N°.1067
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Palmira Valle, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la señora LUZ ADRIANA GOMEZ NOSSA, solicita la aprehensión material del vehículo de placas CFO 676 embargado dentro del presente proceso.

Revisado el expediente no se observa que se haya informado al juzgado el lugar, sitio, ciudad o dirección dónde se encuentra el mencionado vehículo automotor, es por ello que una vez se informe al Despacho el lugar donde se encuentra se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia Promiscuo del Circuito de Palmira-Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al interesado Dr. CARLOS ALFONDO NOSSA SALDARRIGA, para que informe el lugar, sitio, ciudad o dirección donde se encuentra el vehículo Camioneta de placas CFO 676, para proceder a efectuar el secuestro e inmovilización del referido vehículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



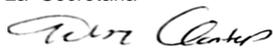
MARÍTZA OSORIO PEDROZA

OS

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado No.137 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 C.G.P.).

Palmira, 25 de noviembre de 2020
La Secretaria



NELSY LLANTEN SALAZAR